

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

ANEXO DEL DECRETO
CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE
SALUD DE LA PAMPA Y EL INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN DE
POSTGRADO DE APSA

Entre el MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, en adelante "EL MINISTERIO", constituyendo domicilio especial en Calle 9 de Julio y González, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, representado por el Sr. Ministro Dr. KOHAN, Mario Rubén, por una parte y por la otra, el Instituto Superior de Formación de Postgrado - ISFP- de la Asociación de Psiquiatras Argentinos -APSA-, en adelante EL INSTITUTO, con domicilio legal en Calle Rincón N.º 355 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Presidente de la APSA, Dr. Esteban Toro Martínez y el Director del ISFP el Prof. Dr. Juan Carlos Stagnaro acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Cooperación, para el desarrollo del programa de enseñanza y adiestramiento del Curso Superior Federal de Médico Especialista en Psiquiatría del Instituto Superior de Formación de Postgrado (ISFP) en la provincia de La Pampa.

PRIMERA. Objetivos

- Desarrollar actividades conjuntas del "programa de enseñanza y adiestramiento del Curso Superior Federal de Médico Especialista en Psiquiatría" para la provincia de La Pampa
- Desarrollar actividades complementarias con los recursos técnicos que cada cual posee. Cada una de las actividades que exige el currículum programa de enseñanza y adiestramiento del curso superior será desarrollada por una de las partes, dentro del marco del presente convenio y necesariamente ha de contener todos los elementos particulares indicados en el programa referido para poder darle cumplimiento.

SEGUNDA. Área de Cooperación

- EL MINISTERIO manifiesta expresamente conocer y aceptar el reglamento del curso superior del Instituto y se compromete a realizar su parte de tareas, que más adelante se especifican, con diligencia y oportunidad, para lo cual designa como coordinadora de la sede Complejo Hospitalario Dr René Favalaro-Lucio Molas a la Dra. Mariela Sanchez y a la Dra. Julieta Rama como suplente.
- EL MINISTERIO y EL INSTITUTO se comprometen a producir evaluaciones periódicas acerca de la marcha general del programa, en plazos no mayores de seis meses, con el fin de mantener actualizada la vigencia del presente, corregir las posibles deficiencias de todo trabajo de esta índole, y perfeccionar los instrumentos que ejecuten los principios aquí formulados.
- EL INSTITUTO dictará las clases teóricas que corresponden a cada una de las asignaturas de los tres años de manera virtual (remota, por streaming) los primeros y terceros sábados de cada mes de 9 a 13 hs. También dispondrá de clases y actividades grabadas en la plataforma Moodle a razón de 4 horas mensuales y por último realizará actividades de Supervisión de 3 horas cada 15 días.
- EL MINISTERIO a través de la Subsecretaría de Salud Mental y Adicciones, en colaboración con el Departamento de Capacitación y Desarrollo del Capital Humano y áreas de docencia de los Establecimientos Asistenciales de la provincia de La Pampa, garantizará las siguientes prácticas clínicas: guardias médicas activas, asistencia de pacientes internados, en consultorios externos, interconsulta, enlace, y en dispositivos intermedios y serán registradas en la planilla de actividades clínicas que se adjunta como Anexo II
- EL MINISTERIO a través de la Subsecretaría de Salud Mental y Adicciones, en colaboración con el Departamento de Capacitación y Desarrollo del Capital



//.-

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

2//.-

Humano y áreas de docencia de los Establecimientos Asistenciales de la provincia de La Pampa, desarrollará ateneos, supervisiones y reuniones generales y/o especiales que ameriten o el programa prevea. Estas actividades se desarrollarán en dispositivos del Ministerio de Salud según necesidad y conveniencia.

- EL INSTITUTO otorgará el certificado de finalización y el título (Egresado del Curso Superior) a los alumnos que, habiendo aceptado previamente, hayan cumplimentado el 80 % de la actividad teórica y práctica, y toda otra requisitoria expresada en el reglamento del curso. El cual se adjunta como Anexo I.
- Las partes asumen que EL MINISTERIO no genera ninguna relación de dependencia con los actores que designe EL INSTITUTO, ni con los alumnos cursantes, como consecuencia de la suscripción del presente Convenio.
- Los resultados que logren, parciales o definitivos, a través de los planes de trabajo podrán ser publicados o documentados por cada una de las partes o por las dos en su conjunto según se convenga, y siguiendo los procedimientos normales en cada parte. En toda publicación o documento relacionado con la suscripción de esta acta acuerdo, producida en forma unilateral, las partes deberán dejar constancia de la colaboración prestada por la otra, sin que esto signifique responsabilidad alguna a este respecto del contenido de la publicación.

TERCERA. Condiciones Financieras

- El desarrollo del programa de enseñanza y adiestramiento del Curso Superior Federal de Médico Especialista en Psiquiatría del Instituto Superior de Formación de Postgrado (ISFP) tiene un costo diferencial según se trate de médicos residentes o no. En el caso de los médicos residentes de la RISaM (Residencia Interdisciplinaria de Salud Mental) de la Provincia será abonado a la Asociación de Psiquiatras de Argentina (APSA) por la Subsecretaría de Salud Mental y Adicciones, en un solo pago y al 50% del costo total del curso por cursante de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL (\$ 2.720.000) para esta cohorte.
- En el supuesto caso de que algunos de los alumnos no complete el cursado, EL INSTITUTO reconocerá por el proporcional del monto abonado no usufructuado el dictado de cursos afines de los cuales se descontará el monto mencionado.

CUARTA. Discrepancias

- El presente Convenio es celebrado por dos instituciones de diferente naturaleza y objeto pero ambas de carácter eminentemente social. Los propósitos enunciados sólo serán cumplidos con la voluntad permanente de ambas, además de una buena y armónica relación.
- Sin perjuicio de las competencias de cada entidad, las controversias que se susciten en la ejecución de este Convenio y de los protocolos del desarrollo serán resueltas por comunicación directa de las partes, quedando como última instancia la intervención de los tribunales de Justicia Provincial con asiento en la ciudad de Santa Rosa.

QUINTA. Deberes

- El alumno deberá considerar información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su práctica en la Institución, sea información relacionada con las actividades de la Institución y/o con los procesos o métodos adoptados por la Institución para el procesamiento de su información.
- Los alumnos que concurren a las actividades de enseñanza teóricas y/o prácticas

//.-



República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

3//.-

deberán contar con seguro de responsabilidad civil. La contratación de dicho seguro quedará a cargo del alumno.

- Los alumnos residentes cuyo costo del Curso Superior Federal de Médico Especialista en Psiquiatría dictado por el ISPF de la APSA, resulten financiados por el MINISTERIO, deberán suscribir convenio compromiso cuyo modelo se encuentra en el ANEXO III del Convenio Específico. , -

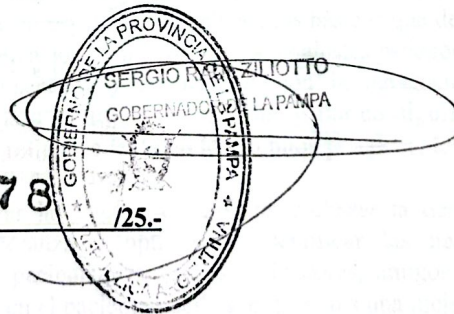
SEXTA. Vigencia

- El presente convenio tendrá una vigencia de TRES (3) años a partir de su firma, a excepción que se hubiese convenido una prórroga a los efectos de la culminación adecuada del curso superior y a menos que una de las partes comunique a la otra en forma fehaciente y con una anticipación no menor de tres (3) meses su voluntad de rescindirlo. La falta de cumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Convenio dará lugar a la rescisión del mismo
- La extinción del convenio no dará derecho a las partes a reclamar indemnización y/o compensación de ninguna naturaleza. Los trabajos de ejecución al producir efecto la denuncia serán finalizados dentro del período anual en que la misma fuera formulada o dentro de los límites permitidos por el eventual aporte financiero realizado.-

SÉPTIMA. Legales

- Para todos los efectos extrajudiciales y/o judiciales, las PARTES constituyen domicilio legal según lo expuesto en la presente, donde serán válidas todas las notificaciones y someten sus diferendos a la jurisdicción de los tribunales competentes.
- En la ciudad de..... a los.....días del mes de..... de dos mil veinticinco, se firman dos ejemplares a un solo tenor y efecto.

ANEXO DECRETO N° **2878** /25.-



[Signature]
Dr. MARIO RUBEN KOHAN
MINISTRO DE SALUD

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

ANEXO I DEL CONVENIO ESPECÍFICO

REGLAMENTO

INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACION DE POSTGRADO

Reglamento del Curso Superior Federal de Médico Especialista en Psiquiatría del Instituto Superior de Formación de Postgrado (ISFP) de la Asociación de Psiquiatras de Argentina (APSA).-

1- INTRODUCCIÓN

El Curso Superior Federal de Médico Especialista en Psiquiatría, es brindado por el Instituto Superior de Formación de Postgrado (ISFP) de la Asociación de Psiquiatras Argentinos (APSA) en conjunto con distintos centros formativos de todo el país.

La federalización de APSA, uno de los ideales que ha orientado el derrotero de esta asociación en los últimos años, está íntimamente relacionada con el espíritu de esta actividad. Poder dictar el mismo curso en pie de igualdad en las distintas regiones del país es un representante de este ideal, a esto se une la necesidad de desarrollar educación continua con costos accesibles que contemple las especificidades de cada región.

Los contenidos que se desarrollen deben contribuir a lograr objetivos de excelencia en la formación académica y/o profesional a nivel de posgrado. Esto culmina con el otorgamiento de una certificación otorgada por el ISFP y los distintos centros formativos asociados por convenios.

Los distintos centros formativos toman a su cargo una pieza fundamental en la formación de los psiquiatras: el seguimiento de la formación y las prácticas clínicas supervisadas con responsabilidad progresiva, en consonancia con el perfil clínico de la misma. El contenido curricular teórico del curso, es brindado por el ISFP siendo permanentemente actualizado en los aspectos teóricos, prácticos y actitudinales, basados en el progresivo logro de habilidades y competencias imprescindibles en la práctica de la especialidad.

La finalidad buscada es propender a una mejor formación en salud mental en el posgrado. Para ello es imprescindible el respeto por los elementos básicos que determinan el compromiso con la constante actualización, con la búsqueda de ajustes pedagógicos que mejor promuevan el proceso de enseñanza y aprendizaje, con la indagación en la producción científica que contribuya a la jerarquización docente y, por consiguiente, a un mejor desempeño didáctico que debe reflejarse tanto en los ámbitos prácticos, los teóricos y en la utilización del entorno virtual.

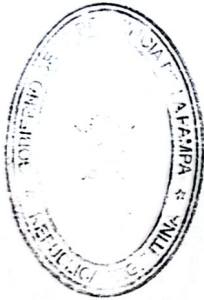
Respetar la diversidad; realizar la práctica éticamente; rechazar la desigualdad; promover la recuperación con esperanza y optimismo; identificar las necesidades trabajando en colaboración, con los pacientes, familiares, cuidadores, amigos y la red social; prestar una asistencia centrada en el paciente; facilitar el acceso a una mejor calidad asistencial; promover la seguridad del paciente y crecer personalmente en el proceso de enseñanza aprendizaje, son objetivos para todos los miembros de nuestra comunidad educativa.

Todos los profesionales implicados en este programa se comprometen a respetar los términos del presente reglamento, como así también los principios éticos establecidos en la Declaración de Madrid (X Congreso Mundial de Psiquiatría, 1996) y las guías específicas incorporadas a dicha declaración en el contexto de los Congresos Mundiales de Psiquiatría XI, (Hamburgo, 1999) y XII (Yokohama, 2002); las recomendaciones curriculares para el posgrado en psiquiatría de la WPA; así como otros principios éticos y declaraciones internacionales que regulan el ejercicio de la profesión médica.

2- CONDICIONES DE INGRESO PARA LOS ASPIRANTES

Podrán inscribirse al Curso Superior Federal de Médico Especialista en Psiquiatría

//.-



República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

2//.-

del ISFP aquellos profesionales médicos que cumplan con todos los requisitos para la habilitación profesional establecidos por el Ministerio de Salud Pública de la Nación, o de las provincias. Los mismos se comprometen en la oportunidad de su inscripción a aceptar las normas que rigen el funcionamiento de este ISFP y sus convenios marco con los distintos organismos e instituciones vinculados al mismo.

3- REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN

Todo profesional que desee inscribirse en el primer año del Curso Superior de Médico Especialista en Psiquiatría deberá presentar la siguiente documentación:

- Ficha de inscripción
- DNI
- Fotocopia autenticada de su título de médico
- Matrícula profesional de médico
- Curriculum Vitae actualizado
- Dos fotos carné
- Antecedentes penales

Además de lo mencionado, cada aspirante será entrevistado por miembros de un Comité de Admisión integrado por los directivos del Curso. Se evaluará a cada uno de los aspirantes para garantizar el cumplimiento de los requerimientos de ingreso al curso (detalles en documentación adjunta, requisitos de admisión). Las autoridades del curso tienen la capacidad de decidir la admisión o no de los aspirantes en función de la evaluación de los antecedentes presentados y la entrevista realizada y su decisión resultará inapelable.

4- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL CURRÍCULUM: PRÁCTICAS CLÍNICAS, ATENEOS CLÍNICOS, SUPERVISIONES, ACTIVIDAD NO PRESENCIAL Y REUNIONES GENERALES.

4.1 Prácticas Clínicas

- Resultan una pieza fundamental del curso superior de especialista. Cada profesional en las primeras reuniones con los directores de cada sede establecerá el/los centro/s asistencial/les en el que desarrollará sus prácticas durante el transcurso de su formación.
- La forma y el tiempo de cada rotación será establecido junto al director de cada sede.
- En cada sector del centro asistencial correspondiente en el que el ingresante realice su pasantía, existirá un profesional referente de planta de la institución que lo guiará en el funcionamiento interno y evacuará las dudas surgidas de la tarea cotidiana.
- Cada alumno acordará con el jefe del sector en el que se encuentre y con el coordinador de la sede correspondiente, sus días de concurrencia, sus horarios, sus tareas específicas y su período de vacaciones.
- Por su parte, cada coordinador de prácticas hospitalarias establecerá con los cursantes a su cargo, los días, lugares y horarios para eventuales reuniones de supervisión de cada hospital.
- Es importante destacar a este respecto, que todas las actividades que realicen los cursantes, deberán ser comunicadas y supervisadas por el Coordinador de la sede. El fin de esto es promover una; "formación activa supervisada en servicios y con responsabilidad progresiva".
- Para la promoción de las Prácticas clínicas, se exigirá el 80% de asistencia.
- Al final de la cursada, cada alumno deberá presentar para su evaluación, una



//.-

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

3//.-

historia clínica, la cual será elaborada sobre la base de algún paciente que haya sido atendido durante el transcurso del año en el hospital. Allí se evaluará la confección de la ficha clínica, evaluación y apreciaciones diagnósticas, toma de decisiones clínico-terapéuticas, diagnósticos diferenciales y solicitud de estudios complementarios, debiendo el alumno defender y explicar el manejo general del caso y las bases de las toma de decisiones. Esta actividad se calificará con un puntaje de 1 a 10, siendo aprobada con un mínimo de 6 (seis) puntos y será un requisito para aprobar las prácticas hospitalarias del semestre.

- Se sugiere que cada cursante complete un registro semanal de prácticas clínicas. Esto le permite al propio interesado y a el coordinador de su sede, llevar un registro de la asistencia, cantidad y tipo de pacientes atendidos, supervisiones realizadas, etc.
- Toda modificación de hospital, rotación o pasantía solicitada deberá ser aprobada por el coordinador correspondiente y gestionada mediante nota del interesado a las autoridades pertinentes.
- Toda solicitud de equivalencias con relación a las prácticas hospitalarias requerida por profesionales con formación previa en la especialidad deberá ser elevada por nota a las autoridades del curso superior acompañada por la documentación que lo acredite, debiendo comunicársele la resolución en un plazo de treinta días.

Objetivos de las prácticas clínicas

Al completar la actividad los estudiantes deberán estar en condiciones de:

- Realizar la tarea asistencial en la consulta externa, la interconsulta en los hospitales generales, en internación y otros dispositivos de la especialidad.
- Conocer el manejo de una emergencia psiquiátrica.
- Indicar un tratamiento
- Realizar el seguimiento del paciente
- Generar un pronóstico de la enfermedad mental.
- Trabajar en equipos interdisciplinarios.

Al finalizar el curso superior será necesario cumplimentar los siguientes requisitos mínimos (para ello es que se sugiere tener una planilla de prácticas):

- Validar un número (al menos cinco) de experiencias clínicas de atención a un paciente depresivo, ansioso, con trastornos de la personalidad, conducta dependiente y trastorno bipolar.
- Aceptar tres experiencias de atención bajo verificación de un Supervisor de un paciente con esquizofrenia, en un período de cuatro meses de seguimiento, como mínimo.
- Al menos diez guardias de psiquiatría en un hospital general o psiquiátrico o en institución dedicada a la especialidad.
- Al menos diez pacientes seguidos en consulta con el Supervisor
- Al menos diez consultas en emergencias o atención en crisis.

4.2. Funcionamiento de los ateneos clínicos - bibliográficos

Este es un espacio dedicado a articular experiencias prácticas y conocimientos teóricos relacionados con los distintos desafíos que nos presenta nuestra especialidad.

1. Los ateneos se realizan de marzo a noviembre. La concurrencia a los mismos es



//.-

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

4//.-

obligatoria para todos los alumnos del curso superior que cursen tercer año.

2. El material es presentado en el tercer año del Curso Superior en el horario de la supervisión grupal del curso.
3. El material a presentar debe ser preferentemente supervisado por un docente o supervisor del curso superior y deberá ser enviado por mail a la Coordinación del curso
4. En el caso de no alcanzar el 80% de asistencia o no aprobar, el profesional deberá presentar un caso clínico y defenderlo en mesa realizada a tal fin.

4.3. Actividad no presencial, virtual.

- Se realizará mediante un conjunto de programas para la creación de cursos y sitios web basados en Internet. Su diseño es modular, de código abierto, promoviendo una pedagogía constructivista social. Los teóricos serán grabados para aparecer en la plataforma. Esta posee una interfaz de navegador de tecnología sencilla y eficiente. El programa permite actividades como: exposiciones teóricas, foros, diarios, cuestionarios, recursos, consultas, encuestas, tareas y talleres.
- Al completar esta actividad el alumno deberá estar capacitado para:
- Demostrar su capacidad para el acceso y la revisión crítica de la literatura psiquiátrica.
- Responder adecuadamente una solicitud sobre un caso o una patología determinada sea tanto en lo que refiere a su diagnóstico como a su tratamiento.
- Valorar la promoción y la prevención de la salud mental.

4.4. Espacios de Supervisión

- Grupal virtual general: se llevarán a cabo dos veces por mes en los dos primeros años de la carrera. Pueden tener el formato de supervisión de autor o de presentación de casos.
- Grupal en cada sede: de acuerdo con lo definido en cada sede.

4.5. Reuniones Presenciales

- Se llevarán a cabo de acuerdo a lo dispuesto por cada sede.
- Se realizarán con los alumnos y docentes con el fin de poder intercambiar temas teóricos y/o supervisiones y/o presentación de pacientes
- Se requiere una asistencia mínima del 80 %.

4.6. Actividades especiales propias de cada sede

5- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL CURRÍCULO DE CONOCIMIENTOS

5.1 Clases teóricas:

Clases por Streaming : 1ro y 3ro sábado de cada mes de 9 a 13 horas.

Clases y actividades grabadas en la Plataforma Moodle: 4 horas por mes.

Supervisión: 3 horas de supervisión cada 15 días, 6 horas por mes.

5.2- Asistencia

La asistencia de cada cursante será registrada al comienzo de cada clase. En caso de ser virtual se validará de acuerdo a su presencia o no en la pantalla. El alumno deberá estar on line con cámara abierta. De no cumplirse con estos requisitos el cursante será



//.-

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

5//.-

considerado ausente en dicha clase. Sólo podrán ser justificadas aquellas ausencias por causas médicas, institucionales o de fuerza mayor, debiéndose presentar en estos casos: a) El correspondiente certificado médico del profesional o la institución tratante. b) en casos relacionados con eventos institucionales especiales, estos deberán contar con los avales y autorizaciones de las autoridades del curso.

5.3- Sistema de calificaciones

Cada evaluación realizada según el método decidido por el docente de cada asignatura.

En caso de ser numérica será calificada de 0 a 10 puntos. Siendo 4 (cuatro) puntos la calificación mínima de aprobación para cada examen parcial y/o trabajo práctico, como así también para el examen final.

Todas las calificaciones se deberán expresar en números enteros, sean individuales, como aquellas surgidas del promedio de parciales y final.

Se aplicará, por lo tanto, el número entero superior si la fracción fuera de 0,50 o más y el número entero inferior si fuera 0,49 o menos.

En caso de que sea: aprobado o desaprobado, será comunicado al comienzo de la cursada por cada docente.

5.4- Condición para la regularidad de los estudios

- 80% de asistencia a clases y a cualquier otra actividad (por ejemplo, la actividad a distancia en la Plataforma Moodle) considerada obligatoria en cada materia.
- Cumplimiento de todas las actividades pedagógicas, sean presenciales o a distancia, planteadas por cada asignatura, como ser: elaboración de monografías, trabajos de investigación, ateneos, etc.
- Aprobación de los exámenes parciales y trabajos prácticos, sea presencial o a distancia.
- No presentar al momento de finalizada la cursada ninguna irregularidad administrativa o de incumplimiento ético.

5.5- Vigencia de la regularidad

La vigencia de la regularidad obtenida en cada materia será de 18 meses corridos, computados a partir de la finalización del período cuatrimestral o anual en el que se cursó la materia.

5.6- Condición de cursante libre

Los cursantes que no hayan cumplido con el 80% de asistencia requerido, aquellos cuyas calificaciones en cada uno de sus trabajos prácticos y exámenes parciales no alcancen el mínimo de 4 (cuatro) puntos o los que presenten irregularidades administrativas, deberán rendir examen de la materia en calidad de libres.

Este examen consistirá en una evaluación escrita eliminatória que se calificará como aprobado o desaprobado, y un examen oral que se tomará únicamente a los que hayan aprobado el escrito. La calificación obtenida, por lo tanto, será aquella que surja únicamente del examen oral. Lo mismo rige para evaluaciones y cuestiones administrativas de las Prácticas clínicas, siendo el mínimo presentismo obligatorio un 80%. En el caso de asistencia insuficiente, además del examen libre escrito, habrá de tener que completarse las horas de actividades hospitalarias necesarias para llegar al porcentaje mínimo requerido, siendo esta condición imprescindible para tener aprobado el curso.

5.6- Condiciones para recurrar una materia

//.-



República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

6//.-

- Se recurrará la materia cuando corresponda en la siguiente cohorte.
- Haber caducado el plazo de vigencia de la regularidad sin haber aprobado la materia.
- Después de haber sido aplazado en 2 oportunidades consecutivas en el examen final o recuperatorio de dicha materia.
- Luego de haber obtenido un aplazo en el examen final rendido en condición de libre.
- Poseer menos del 50% de asistencia a clases de la materia o de las prácticas hospitalarias.

5.7- Régimen de equivalencias

Aquellos profesionales que provengan de otras instituciones o cursos superiores relacionados, podrán solicitar reconocimiento de materias afines cursadas. La aprobación de equivalencias estará sujeta a la evaluación de las autoridades del ISFP y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser materias aprobadas que formen parte del plan de estudios del Curso Superior de Psiquiatría del Instituto, que hayan sido cursadas en Universidades u otras instituciones de postgrado de reconocida trayectoria académica.
- Para la aprobación de equivalencias el profesional deberá completar una solicitud que se incorporará a su legajo personal, conteniendo la siguiente documentación:
- Programa de estudios de cada materia con su bibliografía, régimen de correlatividades, carga horaria y demás exigencias académicas. El programa debe ser el vigente en la fecha en que se aprobó la asignatura.
- Plan de estudios por el que se aprobó las materias para las que se pide equivalencia, legalizado por la casa de estudios de origen.
- Certificado legalizado de estudios aprobados, con las calificaciones correspondientes, donde debe figurar fecha, libro y folio.

En el caso de que el profesional solicite reconocimiento de equivalencias con relación a las prácticas hospitalarias del Curso Superior, deberá acreditar una práctica no menor a 3 años en la especialidad en instituciones reconocidas de nuestro país o del extranjero, mediante los correspondientes certificados y constancias emitidas por las mismas. En este caso se estudiará la documentación y antecedentes presentados y en caso de ser aceptados evaluarán en forma oral a cada uno de los solicitantes previo a la aceptación de la equivalencia.

6. PLAN DE TRABAJO MONOGRÁFICO O PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN O TRABAJO CIENTÍFICO

A partir de segundo año el alumno, deberá seleccionar con el aval del director del Curso Superior o aquel que él designe, un tutor, con un tema de su interés para elaborar el plan de trabajo monográfico o un protocolo de investigación o un trabajo científico.

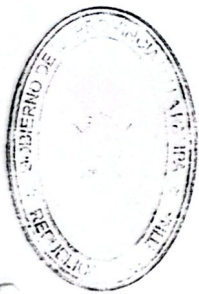
El plan será individual y propio de cada alumno del Curso Superior, no necesariamente original.

Para el protocolo de investigación se les sugerirá a los alumnos que se realice el trabajo aprovechando la cursada de Metodología de la Investigación.

Para el trabajo científico, el cronograma posible a partir de la aprobación del plan es:

- Recopilación bibliográfica

//.-



República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

7//.-

- Realización de experiencias,
- Recolección de datos,
- Estudios estadísticos,
- Análisis de resultados
- Conclusiones y discusión
- Redacción y elaboración del trabajo científico.

Para la monografía se especifica en otro apartado.

Se fijarán dos mesas para la defensa del trabajo una en el mes de marzo y otra en el de diciembre. Se deben presentar por lo menos un mes antes de la fecha de evaluación, o sea en febrero o en noviembre para ser evaluadas al mes siguiente.

El alumno tendrá como fecha límite para la presentación hasta un año, a partir de la finalización del último año de la cursada del curso superior. En caso de que el profesional desaprobara la misma, tendrá una segunda oportunidad para realizar las modificaciones sugeridas por el Jurado de evaluación, presentarla y defenderla en las fechas designadas especialmente para tal fin.

7. CONDICIONES PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE FINALIZACIÓN

- Haber aprobado todas las materias del plan de estudio, de acuerdo con el estatuto académico vigente.
- Haber aprobado el examen final integrador.
- Haber aprobado las prácticas hospitalarias.
- Haber aprobado la actividad no presencial virtual.
- Haber presentado el trabajo científico final del curso superior (monografía, trabajo científico o protocolo de investigación) de acuerdo con las pautas específicas estipuladas por el Instituto.
- Haber cumplimentado el requerimiento de presentación de por lo menos un ateneo clínico o bibliográfico o una supervisión en los tres años de duración del Curso Superior.
- Poseer un mínimo del 80% de presentismo en cada uno de los distintos espacios de supervisión aportados por el Instituto y haber supervisado al menos un caso en cada uno de ellos.
- No poseer al momento de la finalización del curso superior, ninguna irregularidad administrativa, o disciplinaria.
- No tener cuotas adeudadas.

8. TITULO OBTENIDO

1. Egresado del Curso Superior de Médico Especialista en Psiquiatría otorgado por la Asociación de Psiquiatras de Argentina (APSA).
2. En aquellas sedes en las que APSA tiene convenios con universidades nacionales, éstas podrán entregar un diploma adicional correspondiente a la categoría académica que asignen al Curso Superior.

9. REGLAMENTO DE EXÁMENES

9.1-Fechas de examen

Existen 3 turnos: diciembre, marzo y julio.

9.2- Sistema de inscripción a exámenes

El Instituto junto con cada sede de cursada fijará un calendario al inicio de cada año lectivo, que detallará el período específico de inscripción a exámenes para cada turno, que

//.-



República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

8//.-

los cursantes deberán respetar para poder ser incluidos en el acta de examen correspondiente que los habilita para rendir. La inscripción podrá realizarse hasta una semana antes de la fecha estipulada para la evaluación, siempre y cuando el alumno no presente ninguna irregularidad administrativa y respete el régimen de correlatividades establecido. Aquel alumno que no figure en el acta de examen no estará habilitado para rendir en ese llamado.

9.3- Condiciones Generales

- Asignaturas con final: los docentes titulares podrán realizar de una o más evaluaciones parciales en las asignaturas anuales o cuatrimestrales y un examen final. Según las características de cada asignatura, éstas podrán incluir otras obligaciones académicas como formas de evaluación, como ser la realización de trabajos de investigación, ateneos y monografías.
- Asignaturas con sistema de promoción directa: las mismas deberán tener como mínimo evaluaciones parciales complementando esto con algún trabajo determinado ad hoc por el docente.
- Aquellos cursantes que resultaren reprobados en alguna de sus evaluaciones parciales tendrán opción a rendir como máximo un examen recuperatorio en el turno siguiente.
- En caso de subsistir la misma, o en caso de razones de salud (debidamente acreditadas con certificado de institución tratante) que impidan el rendimiento a término de la materia, no se colocará el ausente correspondiente y se le autorizará al cursante excepcionalmente rendir en el siguiente llamado del mismo turno, en el caso de haberlo.



10. MATERIAS

Primero

Clinica Psiquiatria
Neuropsicología
Neurología y Neuroimágenes
Psicogeriatría
Psiquiatria Infante Juvenil
Adicciones
Neurobiología

Segundo

Psicofarmacología.
Introducción a los textos freudianos
Psicoterapias dinámicas
Psicoterapias cognitivas
Psicoterapias sistémicas
Metodología de la investigación
Crisis y emergencias.

Tercero

Bioética
Psiquiatria Legal
Terapias grupales
Historia de la psiquiatria
Salud Pública
Antropología



//.-

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

9//.-

Psiquiatría social
Filosofía y epistemología
Rehabilitación
Metodología

11. REGLAMENTO DOCENTE

Con el objeto de optimizar detalles de organización e infraestructura del área docente del Curso Superior y con la finalidad de agilizar la tarea académica, los docentes titulares de las distintas asignaturas observarán las siguientes recomendaciones:

- Realizar al menos el 25 % de las actividades docentes.
- Al comenzar cada cursada los docentes de cada asignatura deberán comunicar a sus cursantes los objetivos de las unidades temáticas, las condiciones de regularidad, las modalidades de trabajo a utilizar durante el año y señalar la modalidad de evaluación, las fechas de las mismas y el régimen de promoción adoptado.
- Suministrarle a la Dirección del Curso Superior o Secretaría del Curso Superior una copia del material de estudio entregado a los cursantes como ser: apuntes, fichas o resúmenes. El mismo se archivará en la carpeta específica de cada materia donde constan todos los datos y materiales de cada materia.

Las fechas y modalidades de los exámenes, deben ser informadas a la Secretaría del Curso Superior al inicio de la cursada hasta dos meses antes de las evaluaciones.

Las actas de examen en caso de que las hubiese, deberán ser completadas sin enmiendas con los datos requeridos (calificaciones, fecha, docentes de la mesa y firma de los mismos), y se entregarán en la Secretaría del Curso Superior luego de las evaluaciones ya que constituyen las únicas constancias con validez legal para las autoridades pertinentes.

El estricto cumplimiento de los horarios de inicio y finalización de sus clases debe ser observado por los docentes para evitar superposiciones con otros docentes de clases precedentes o posteriores.

Cada docente debe cumplir con los horarios y días pactados para el dictado de su materia. En caso de que un docente no pudiese concurrir, se le solicita que convoque a otro de su equipo para su reemplazo y que informe a la Secretaría del Curso Superior la modificación. Esto evita horas libres y pérdida de tiempo, dentro del marco de seriedad y profesionalismo de la tarea docente que desarrolla el Instituto de Postgrado.

En caso de que por requerimiento de una asignatura se solicite alguna recuperación de clases, la misma deberá ser consultada en la Secretaría del Curso Superior y acordada con los cursantes para evitar interferencias con el resto de las actividades.

12. REGLAMENTO ADMINISTRATIVO

1. A cada cursante ingresante se le asignará un legajo con un número correspondiente en el que constará su ficha personal de inscripción con sus datos actualizados, su número de documento, una fotocopia de su título de médico y su curriculum vitae actualizado. Además de estos datos se adjuntará su planilla de calificaciones con las materias cursadas, su planilla anual de prácticas hospitalarias, trabajos presentados y toda otra documentación adjuntada.
2. Los cursantes que ingresen al Curso Superior se comprometen a abonar los aranceles fijados por la institución para cada ciclo lectivo según la sede en la cual este inscripto.
3. A partir de la inscripción, el profesional se compromete a abonar el pago total de los

//.-



[Handwritten signature]

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

10//.-

4. aranceles correspondientes al ciclo lectivo, salvo que se le haya concedido la baja tramitada en la Secretaría con antelación.
5. Los aranceles se abonarán mes adelantado. Por lo tanto, se fija como fecha de primer vencimiento de cada cuota mensual los días 5 de cada mes y segundo vencimiento el día 15, contabilizando en este caso un recargo del 1,5%.
6. El pago realizado fuera de los términos establecidos devengará en un interés del 4,5% mensual.
7. Los aranceles se abonarán en 11 cuotas mensuales de julio a diciembre y de febrero a junio.
8. Aquel profesional que curse el Curso Superior y que acumulase al día 15 del mes una deuda de tres meses impagos quedará inhabilitado administrativamente para rendir cualquier examen con el riesgo de perder su condición de alumno regular hasta tanto regularice su situación administrativa.
9. Para estar habilitado administrativamente para inscribirse para exámenes finales de las distintas materias, el alumno deberá tener cancelada indefectiblemente la deuda acumulada hasta la fecha.
10. No se cobrará derecho de examen durante la cursada del curso superior, y luego de haber finalizado el tercer año en el mes de noviembre, podrá rendir sin arancelamiento en las fechas de diciembre, marzo y julio siguientes. Luego de las mismas deberá pagar un arancel equivalente al 50% de la cuota vigente durante las fechas de diciembre, marzo y julio del año siguiente y un equivalente del 100% de la cuota vigente en las tres fechas de examen del otro año. Este arancel lo autoriza a rendir todas las materias que quiera en los dos llamados de cada fecha, previa inscripción según las pautas del presente reglamento.



13. REGLAMENTO DISCIPLINARIO

- Cada una de las normas establecidas en este reglamento se aplicarán a la totalidad de los profesionales tanto alumnos, docentes o directivos del Curso Superior de Médico Especialista en Psiquiatría del ISFP.
- Aquel miembro que incurriere en una determinada falta disciplinaria, de acuerdo con lo señalado más abajo, podrá ser objeto de las siguientes sanciones:
 - Apercibimiento
 - Suspensión
 - Expulsión

13. a- Serán causales de apercibimiento:

- El trato inadecuado o irrespetuoso hacia el personal administrativo, plantel docente, autoridades del curso superior o estudiantes.
- La desatención de instrucciones o directivas de: docentes, autoridades del curso superior, o personal administrativo en función del orden jerárquico.
- La no observancia de una conducta decorosa en el ingreso, la permanencia y el egreso de las dependencias de enseñanza.

13. b- Serán causales de suspensión:

- La alteración del orden en cualquiera de sus formas que interrumpa el normal dictado de las clases, prácticas, desarrollo de las mesas examinadoras y funcionamiento institucional.
- La realización de actividades de propaganda o proselitismo en el marco de las



//.-

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

"AÑO 2025: AÑO DE LA MEMORIA,
VERDAD Y JUSTICIA. A 40 AÑOS DEL
JUICIO A LAS JUNTAS MILITARES"

11//.-

actividades académicas, sin la debida autorización de las autoridades del curso superior.

- La comisión de fraude en un examen.
- Provocar perjuicio a bienes o al buen nombre y reputación del curso superior, del ISFP de APSA.
- Suministrar información falsa en los trámites gestionados en la Secretaría administrativa.
- La reiteración de las faltas que motivaron apercibimiento.

13.c - De acuerdo con lo estipulado en este Reglamento, la comisión de cualquiera de las acciones anteriormente descriptas podrá motivar la aplicación de la expulsión siempre que la gravedad de la falta, a criterio de las autoridades, así lo indique.

En todos los casos la Dirección del Curso Superior evaluará y decidirá la pertinencia o no de las sanciones. Por medio de la Secretaría Administrativa se comunicará en el plazo de siete días la resolución de las autoridades y la fundamentación de esta al interesado. La resolución final en torno al apercibimiento o suspensión será inapelable. La resolución emitida en torno a una solicitud de expulsión podrá ser apelada por el sancionado ante el Coordinador del Área del ISFP, por escrito, fundamentando la apelación y dentro de los quince días de haber sido notificado. Si el Coordinador del Área lo considera, elevará la misma a la Dirección del Instituto con la finalidad de resolver la apelación presentada, confirmarla, revocar, o aplicar una sanción menor.

La aplicación de la sanción de apercibimiento, suspensión y expulsión se hará luego de la exposición verbal del implicado, confeccionándose un acta en el primer caso y un sumario en el segundo y tercero. En todos los casos, tanto en el acta como en el sumario deben constar:

- Nombre y apellido del sancionado.
- Lugar, fecha y hora en que se hubiere cometido la falta que motiva la sanción.
- Descripción sintética de las circunstancias que motivan la sanción.
- Sintética mención de los elementos de descargo aportados por el sancionado.
- Constancia del tipo de sanción aplicada.
- La información sumaria debe reunir todos los detalles que permitan comprobar la situación que motiva la sanción y el descargo por escrito del sancionado

El presente Reglamento podrá ser revisado y actualizado por las autoridades del ISFP cuando lo consideren conveniente y notificarlo a las autoridades del curso superior.

Cualquier cuestión no estipulada en la presente reglamentación será resuelta por las autoridades del ISFP.

Habiendo tomado conocimiento del presente Reglamento y luego de obtener todas las aclaraciones y explicaciones pertinentes que he solicitado, presto mi acuerdo con el contenido del mismo aceptándolo en todos sus términos.

Lugar y fecha..... Firma.....

DNI.....

.....
Matrícula médica
(Nacional o Provincial o equivalente para extranjeros, especificar)



Handwritten signature

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

**ANEXO II DEL CONVENIO ESPECÍFICO
PLANILLAS DE ACTIVIDADES CLINICAS**

Cada residente cursante deberá registrar y acreditar sus actividades prácticas en el marco de la especialización.

Modelo de planilla de registro individual:

Fecha	Dispositivo / Servicio	Actividad realizada	Nº pacientes atendidos	Supervisión (Sí/No)	Firma del Supervisor	Observaciones
	Guardia Hospitalaria	Atención de urgencias psiquiátricas				
	Internación	Seguimiento de paciente esquizofrenia				
	Consultorio Externo	Atención paciente con depresión				
	Interconsulta	Evaluación paciente internado				
	Enlace / Dispositivo	Actividad interdisciplinaria				

Requisitos mínimos a cumplir al finalizar la carrera:

- 5 experiencias clínicas en pacientes depresivos, ansiosos, con trastornos de personalidad, dependencia o bipolaridad.
- 3 experiencias supervisadas en pacientes con esquizofrenia (seguimiento mínimo 4 meses).
- 10 guardias de psiquiatría en hospitales generales o especializados.
- 10 pacientes seguidos en consulta bajo supervisión.
- 10 atenciones en emergencias o crisis.

S. G. G.



ANEXO III DEL CONVENIO ESPECIFICO

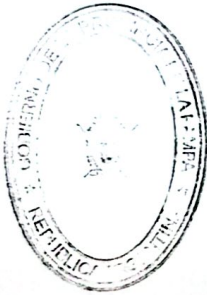
MODELO DE CONVENIO COMPROMISO CON RESIDENTES

CONVENIO COMPROMISO

Entre el Ministerio de Salud de la Provincia de La Pampa, en adelante "EL MINISTERIO", representado por, con domicilio en calle 9 de Julio y González de la ciudad de Santa Rosa, y el/la Dr./Dra., DNI N°, domiciliado en, en su carácter de médico/a residente de la RISaM, en adelante "EL/LA RESIDENTE", se conviene lo siguiente:

CLAUSULAS:

10. Objeto: formalizar el compromiso por el cual EL MINISTERIO financia el 50% del costo del Curso Superior Federal de Médico Especialista en Psiquiatría dictado por el ISFP de la APSA.
11. Obligaciones del residente:
- Cumplir con las exigencias académicas y asistenciales del curso y de la residencia.
 - Aceptar un eventual ofrecimiento de ingreso laboral al sistema público provincial en la especialidad de psiquiatría (si existiera vacante y dentro de los 2 años posteriores a la finalización).
12. Reintegro por incumplimiento:
- En caso de abandono, incumplimiento académico, rechazo de ofrecimiento laboral o exclusión del curso, EL/LA RESIDENTE deberá reintegrar el monto abonado por EL MINISTERIO.
13. Reconocimiento de deuda y título ejecutivo:
- EL/LA RESIDENTE reconoce que el beneficio otorgado constituye una deuda líquida y exigible a favor de la Provincia de La Pampa.
 - El presente Convenio tendrá fuerza de título ejecutivo suficiente y podrá ser ejecutado directamente por la Fiscalía de Estado de la Provincia de La Pampa sin necesidad de gestión administrativa previa.
14. Naturaleza del vínculo:
- La firma de este Convenio no genera relación laboral ni obligación del Ministerio de otorgar empleo público.
15. Aceptación del Reglamento:
- EL/LA RESIDENTE declara conocer y aceptar íntegramente el Reglamento del Curso Superior Federal de Médico Especialista en Psiquiatría (Anexo I del Convenio Específico).
16. Jurisdicción:
- Para toda controversia se someten a los tribunales competentes de la



//.-

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

2//.-

- jurisdicción correspondiente a la Ciudad de Santa Rosa.-



Por EL/LA RESIDENTE:
(Nombre y Apellido – DNI – Matrícula Profesional)

Por EL MINISTERIO:
(Nombre y Cargo)

